

**CARTA DE INTENCIONES¹ ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA
Y
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE**

Nosotros, **ROSEMERY HERNÁNDEZ PEREIRA**, portadora de la cédula de identidad número tres-cero doscientos ochenta y ocho-cero ochocientos noventa y seis, **DIRECTORA** de la **OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA**, facultada para formalizar y firmar todo tipo de documentos o instrumentos jurídicos, a lo externo de la institución, **A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA (UNA)**, cédula de personería jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta, lo anterior según las competencias establecidas en la Ley de Creación de la Universidad Nacional, ley cinco mil ciento ochenta y dos, el artículo 43 inciso k) del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional publicado en el Diario Oficial La Gaceta 113 del 12 de junio del 2015, y el inciso c) del artículo 24 TER del Reglamento de Vinculación Externa Remunerada, Cooperación Externa y Relación con la FUNDAUNA, publicado en UNA-GACETA 08-2020 del 2 de junio del 2020, y **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, denominada en lo sucesivo como **ULagos** cédula jurídica 70.772.100-6, representada por **OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**, mayor, profesor, vecino de la ciudad de Osorno, Chile, en su condición de Rector y Representante Legal según consta en Decreto Supremo N° 123 del 01 de octubre de 2021 del Ministerio de Educación de Chile y sus facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Art. 1 de la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 14 del Estatuto Orgánico de La Universidad de Los Lagos publicado el viernes 5 de agosto de 1994 en el Diario Oficial de La República de Chile, en adelante acordamos suscribir el presente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

1. La **UNA** es una institución estatal de educación superior, creada mediante la Ley N° 5182 del 15 de febrero de 1973, que goza de autonomía plena en materia de gobierno, administración y organización y procura la formación de profesionales conscientes de las necesidades de la población.
2. La **UNA** se ha propuesto elevar el nivel de vinculación con las diversas instituciones nacionales e internacionales, a fin de dinamizar y mejorar el quehacer institucional.
3. Son fines de la **UNA** promover y generar propuestas de transformación social, docentes e investigativas que contribuyan al desarrollo integral para el logro de una sociedad más próspera, justa y libre, así como contribuir al perfeccionamiento de la democracia para que sea plenamente participativa.
4. La **UNA** se interrelaciona con la sociedad de forma crítica y creadora proyectando su quehacer por medio de las áreas de la docencia, la investigación, acción social (extensión), la producción y la transferencia tecnológica, acorde con las necesidades de nuestra sociedad.

¹ En la UNA el presente instrumento se caracteriza por no involucrar el uso y disposición de recursos públicos o patrimoniales.

5. La **ULagos** es una institución pública y regional del Estado de Chile, creada el 30 de agosto de 1993, por Ley 19.238 del Ministerio de Educación de la República de Chile.
6. La **ULagos** tiene por misión la formación integral de profesionales, técnicos/as y postgraduados/as, y la generación y transmisión de conocimiento, con énfasis en investigación. La Universidad contribuye al desarrollo sostenible, a la inclusión y la equidad, se vincula con el medio y fomenta el reconocimiento y promoción de la cosmovisión de los pueblos originarios, y la creación, cultivo y difusión de las ciencias, las humanidades y las artes, desde la Región de Los Lagos.
7. El presente acuerdo contribuye con el cumplimiento del Objetivo 17 de los ODS.

POR TANTO

Ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO

Aunar esfuerzos para promover acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, acción social (extensión), docencia, producción y vida estudiantil.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACION

Las actividades por realizar al amparo del presente acuerdo, en forma conjunta, con base en el común acuerdo y respetando las capacidades institucionales son:

1. Gestión de proyectos de acción social (extensión), investigación científica, técnica, tecnológica.
2. Realización de actividades de capacitación y formación en áreas prioritarias o de interés institucional.
3. Intercambio de información y bibliográfico.
4. Ejecución de Prácticas Profesionales Supervisadas, Trabajos Finales de Graduación, pasantías u otra modalidad de graduación, con la finalidad de complementar los conocimientos y experiencia de las personas estudiantes con instituciones, empresas, organizaciones o grupos que tengan intereses y experiencias afines a su campo de acción.
5. Movilidad académica (estudiantil, docente y administrativa).
6. Divulgar todas aquellas actividades que se realicen en el marco del presente acuerdo.
7. Otras actividades que puedan ser de interés.

TERCERA: COORDINACIÓN

La coordinación del acuerdo por parte de la UNA estará a cargo de la **Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (AICE)** y por parte de la ULagos, coordinará la **Dirección de Relaciones Internacionales (RRII)**.

Sus funciones principales serán brindar el adecuado seguimiento del presente acuerdo y resolver en primera instancia las diferencias que se presenten durante su vigencia.

CUARTA: EJECUCIÓN

Para la formalización de los acuerdos que conlleven a la realización de cualquiera de las actividades citadas en la Cláusula Segunda, las partes propondrán la celebración de Acuerdos Específicos en temas que sean de interés para ambas instituciones, indicando con claridad al menos los siguientes aspectos:

- a) Objetivos generales y específicos.
- b) Unidades o instancias universitarias involucradas y lugar de ejecución.
- c) Responsables directos de la ejecución o administración y control de lo pactado.
- d) Domicilio al que deben dirigirse las notificaciones.
- e) Actividades que se desarrollarán.
- f) Productos esperados y recursos aportados por la Universidad y la contraparte.
- g) Vigencia y cronograma de ejecución o plazos de vencimiento.
- h) Fuente de financiamiento o ubicación presupuestaria de los recursos que se utilizarán para la ejecución de lo acordado.
- i) Otros que se consideren necesarios.

Dichos acuerdos específicos deberán seguir el procedimiento para su aprobación y firma en cada de las instituciones parte, de acuerdo con la normativa vigente.

QUINTA: NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de Los Lagos, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, la que será aplicable a estudiantes, académicos y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por la Universidad de Los Lagos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21.369. La referida normativa interna se encuentra disponible en el sitio web institucional <https://www.ulagos.cl/prevencionacoso/>. Y en la Universidad Nacional aplica las Políticas para la Igualdad y Equidad de Género en la Universidad Nacional, publicado en la GACETA 07-2017, UNA-SCU-ACUE-1071-2017 del 29 de mayo del 2017 anexo 2.

SEXTA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las

partes bajo este acuerdo, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal:

UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA	UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
Francisco José González Alvarado Rector Apdo. Postal: 86-3000 Heredia Teléfono: +506 2277-3902 / 2277-3100 Email: rectoria@una.ac.cr	Oscar Garrido Álvarez Rector Apdo. Postal: 5290000 Osorno Teléfono: +56 (64) 233 3009 Email: rectoria@ulagos.cl
CON COPIA	
Rosemary Hernández Pereira Directora Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa Dirección: Universidad Nacional, Costa Rica 1,5 Kilómetros Oeste del Camposanto Jardines del Recuerdo Campus Benjamín Núñez. Edificio de Emprendimiento Apdo. Postal: 86-3000 Teléfono: +506 2277-3061 Email: aice@una.ac.cr	Héctor Maturana Martínez Director Oficina de Relaciones Internacionales Dirección: Cochrane 1046, Osorno, Chile Apdo. Postal: 5290000 Osorno Teléfono: +56 (64) 233 3501 Email: rrii@ulagos.cl

SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de su última firma. En cualquier momento el presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de adendum.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

El presente acuerdo podrá prolongarse o modificarse por mutuo consentimiento mediante adenda, siempre dentro del plazo de vigencia establecida en la cláusula sexta.

Si alguna de las partes decide poner fin anticipadamente al presente acuerdo, deberá notificarlo por escrito a las otras partes con tres (3) meses de anticipación.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Tratándose de colaboraciones futuras que se deriven de este Convenio, las Partes acuerdan que en caso de participar en actividades que resultasen en generación de nueva Propiedad Intelectual, los Convenios Específicos que suscriban antes del inicio de esos proyectos, regularán la distribución de los derechos de Propiedad Intelectual entre ellas, teniendo presente por regla general que es en proporción al aporte de cada una al proceso inventivo o creativo, lo anterior, de conformidad con la legislación nacional que rige la materia, así como de acuerdo a las políticas, reglamentos y procedimientos internos de Propiedad Intelectual existentes de cada una de las partes.

Las partes no utilizarán, sin autorización específica por escrito de la otra parte, las denominaciones de otras partes o de sus entidades o filiales, las abreviaciones o siglas de dichas denominaciones, o el emblema, logotipo o demás signos distintivos que contengan esas denominaciones o siglas y/o gocen de protección jurídica. Lo dispuesto en el presente párrafo no afecta el derecho de una parte

a referirse a otra parte en sus reconocimientos y publicidad autorizada de conformidad con la normativa sobre uso de imagen institucional de cada una de las partes.

Si existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.”

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

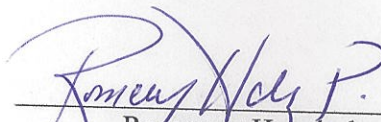
El presente acuerdo se basa en la buena fe de las partes deseosas de cooperar en el interés de la cooperación entre **Chile** y **Costa Rica** en el campo de la educación superior.

En caso de existir controversia alguna derivada de la interpretación o implementación del presente instrumento, las partes acuerdan que intentaran resolver mediante discusiones informales entre sus respectivos coordinadores de actividades establecidos en el presente acuerdo. Las partes deberán resolver cualquier controversia o desacuerdo que pueda ocurrir derivado de la interpretación o aplicación de este acuerdo a través del mutuo entendimiento resultante de las negociaciones correspondientes.



DÉCIMA PRIMERA: NORMAS SUPLETÓRIAS

En lo no previsto expresamente en el presente acuerdo, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

EN FE DE LO ANTERIOR que es de nuestra plena satisfacción los representantes firman dos ejemplares en idioma **español**.



Rosemary Hernández Pereira
Directora
Oficina de Asuntos Internacionales y
Cooperación Externa
Universidad Nacional, Costa Rica

Oscar Garrido Álvarez
Rector
Universidad de Los Lagos

Fecha: 3 / 7 / 2024

Fecha: Osorno, 10-marzo-2024